

Evaluación y Acreditación del CONEACES, a través del Informe Técnico N° 000002-2025-SINEACE/CS-CC-D-P-DEA;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Planificación y Presupuesto, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEACES, y la Dirección de Evaluación y Acreditación del IPEBA;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Decreto Supremo N° 018-2007-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley del Sineace; y estando a lo acordado por el CONEACES, en su sesión ordinaria N° 6 del 26 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N° 008, y por el IPEBA, en su sesión ordinaria N° 30 del 20 de marzo de 2025, mediante Acuerdo N° 013.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Oficialización de acuerdo

Oficializar el acuerdo N° 008-2025-CS-CONEACES de la sesión ordinaria N° 6, del 26 de marzo de 2025, del Directorio del CONEACES y, el acuerdo N° 013-2025-CS-IPEBA de la sesión ordinaria N° 30, del 20 de marzo de 2025 del Directorio del IPEBA, que aprueban la publicación del proyecto de «Reglamento de autorización y renovación de las entidades evaluadoras externas de programas e institutos y escuelas de educación superior, centros de educación técnico-productiva e instituciones de educación básica».

Artículo 2.- Publicación para comentarios

Disponer que, a fin de recibir comentarios, aportes u opiniones del público en general, la presente resolución sea publicada en el diario oficial El Peruano; y, el proyecto de reglamento mencionado en el artículo 1 y su exposición de motivos sean publicados en el portal institucional: <https://www.gob.pe/sineace>, por un plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Recepción de comentarios

Disponer que los comentarios, aportes u opiniones sobre el proyecto mencionado en el artículo 1 puedan ser presentados a través de los siguientes canales:

- Correo electrónico: dea-coneaces@sineace.gob.pe, o;
- Mesa de partes virtual del Sineace: <https://app.sineace.gob.pe/portal-ciudadano/mesa-partes>, o;
- Mesa de partes física: Av. República de Panamá N° 3659, San Isidro.

Artículo 4.- Órgano responsable

Encargar a la Dirección de Evaluación y Acreditación del CONEACES que reciba, procese y sistematice los comentarios, aportes u opiniones que se presenten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANGEL RAMON VELAZQUEZ FERNANDEZ
Presidente del Consejo Superior del Sineace

2388387-1

INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA

Autorizan ejecución de la “Encuesta Nacional Agropecuaria 2025”

RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 072-2025-INEI

Lima, 1 de abril de 2025

Visto los Oficio N° 006290-2025-INEI/DNCE y el Informe N° 042-2025-INEI/DNCE-DECEEE-ENA de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas del Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI.

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Estadística e Informática de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 604, “Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática”, es el organismo central del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar y supervisar las actividades de estadística del país;

Que, el artículo 9 del mismo cuerpo normativo, establece que el INEI, tiene entre otras funciones, coordinar y ejecutar la producción de las estadísticas básicas a través de censos, encuestas por muestreo y registros administrativos del Sector Público, así como mantener actualizada la cartografía censal;

Que, por su parte los artículos 1 y 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática aprobado por Decreto Supremo N° 043-2001-PCM establece que el INEI es el organismo central y rector del Sistema Nacional de Estadística y tiene como finalidad asegurar que las actividades de estadística se desarrollen en forma integrada, coordinada, racionalidad y bajo una normatividad común;

Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI establece la estructura orgánica del INEI, encontrándose entre ellas la Dirección Nacional de Censos y Encuestas; órgano técnico normativo, encargado de conducir los levantamientos censales nacionales y las encuestas oficiales multisectoriales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento

Que, mediante documentos del visto el Director Nacional de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, informa que en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas se ejecutará la Encuesta Nacional Agropecuaria 2025, que tiene por objetivo generar información para la construcción de indicadores del sector agropecuario, de la Política Nacional Agraria, el Plan Nacional de Desarrollo Ganadero y del marco de Presupuesto por Resultados que permita evaluar de forma continua la evolución de dichos indicadores y contribuir al diseño y orientación de políticas públicas para el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, motivo por el cual solicita se emita la Resolución Jefatural que autorice la ejecución de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2025, para tal efecto adjunta el Informe N° 042-2025-INEI/DNCE-DECEEE-ENA, Ficha Técnica, Plan de Trabajo y Cuestionarios a utilizarse en dicha investigación estadística;

Que, mediante Informe N° 042-2025-INEI/DNCE-DECEEE-ENA, de fecha 25 de marzo de 2025 la responsable de la Encuesta Nacional Agropecuaria, señala que la Encuesta Nacional Agropecuaria está dirigida a productores agropecuarios y empresas agropecuarias, que conducen las unidades agropecuarias seleccionadas a nivel nacional, en la modalidad de entrevista directa en la misma unidad agropecuaria y la modalidad de auto diligenciamiento mediante Cuestionario web el cual tiene las siguientes características: i) Productores agropecuarios”, comprende las unidades agropecuarias con superficie agrícola y los productores que las conducen, es decir que tienen a su cargo la conducción técnica y económica de una unidad agropecuaria., y ii) “Empresas agropecuarias”, comprende las unidades agropecuarias del país que son empresas agrícolas, empresas pecuarias (granjas avícolas, porcinas y cuyes, establos lecheros, centros de engorde de ganado vacuno) y, por excepción, las personas naturales con crianza y cultivos de manejo especializado;

Que, el artículo 81 concordante con el artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del INEI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, dispone que son fuentes de información estadística del Sistema Nacional de Estadística, las personas naturales o jurídicas que se encuentran en el país, las que están obligadas a suministrar la información de uso estadístico



a los órganos del Sistema, en la forma, términos y plazos que se fijan, en formularios aprobados por Resolución Jefatural del INEI;

Que, en ese contexto, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta Nacional Agropecuaria 2025, y aprobar el Cuestionario electrónico dirigido a productores agropecuarios y el Cuestionario web dirigido a empresas agropecuarias;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2025", dirigida a productores agropecuarios y empresas agropecuarias, que conducen las unidades agropecuarias seleccionadas a nivel nacional, en la modalidad de entrevista directa en la misma unidad agropecuaria y la modalidad de auto diligenciamiento mediante Cuestionario web, la cual estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, y deben cumplir con las siguientes características:

a) "Productores agropecuarios", comprende las unidades agropecuarias con superficie agrícola y los productores que las conducen, es decir que tienen a su cargo la conducción técnica y económica de una unidad agropecuaria.

b) "Empresas agropecuarias", comprende las unidades agropecuarias del país que son empresas agrícolas, empresas pecuarias (granjas avícolas, porcinas y cuyes, establos lecheros, centros de engorde de ganado vacuno) y, por excepción, las personas naturales con crianza y cultivos de manejo especializado.

No forman parte del estudio las unidades agropecuarias que son comunidades campesinas y nativas.

Artículo 2.- Aprobar, los Cuestionarios correspondientes de la referida Encuesta, que forman parte de la presente resolución, los que estarán disponibles en la página WEB del INEI (www.inei.gob.pe), desde el día de la publicación de la presente Resolución.

Artículo 3.- Establecer, como periodo de ejecución de la "Encuesta Nacional Agropecuaria 2025", del 02 de abril al 31 de octubre del año 2025.

Artículo 4.- Las personas naturales y jurídicas a que se refiere el Art. 1 de la presente Resolución, que incumplan con brindar la información solicitada dentro del plazo establecido; serán pasibles de ser sancionados con multa, conforme a lo dispuesto por los Artículos 87, 89 y 91 del D.S. N° 043-2001-PCM. Precizando que el pago de la multa no exime a las personas naturales y jurídicas de la obligación de presentar la información solicitada.

Artículo 5.- Disponer de la publicación de la presente resolución Jefatural en la sede digital del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI (www.inei.gob.pe)

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe

2388332-1

Aprueban Índices Unificados de Precios de la Construcción para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo 2025

**RESOLUCIÓN JEFATURAL
N° 073-2025-INEI**

Lima, 4 de abril de 2025

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Novena Disposición Complementaria y Transitoria del Decreto Ley 25862, de 18.11.92, se declara en desactivación y disolución al Consejo de Reajuste de Precios de la Construcción;

Que, asimismo la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del referido Decreto Ley, dispone transferir al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) las funciones de elaboración de los Índices de los elementos que determinen el costo de las Obras;

Que, con el objeto de facilitar su cumplimiento, se considera necesaria la publicación de aquellos Índices que a la fecha cuentan con la información requerida;

Que, la Dirección Técnica de Indicadores Económicos ha elaborado el Informe N° 01-03-2025/DTIE, referido a los Índices Unificados de Precios de la Construcción, para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo 2025, el mismo que cuenta con la conformidad de la Comisión Técnica para la aprobación de los Índices Unificados de Precios de la Construcción;

Con las visaciones de la Sub Jefatura de Estadística, Dirección Técnica de Indicadores Económicos y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el Art. 6 del Decreto Legislativo N° 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar los Índices Unificados de Precios de la Construcción (Base: julio 1992 = 100,0) para las seis (6) Áreas Geográficas, correspondientes al mes de marzo 2025, que a la fecha cuentan con la información requerida, tal como se detalla a continuación:

ÍNDICE CÓDIGO	MARZO 2025
30	679,44
34	632,56
39	575,89
47	763,51
49	435,82
53	1095,44

Regístrese y comuníquese.

GASPAR HUMBERTO MORÁN FLORES
Jefe

2388341-1

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE ADUANAS Y DE
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**

Designan Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora "Mejoramiento del Sistema de Información de la SUNAT" - MSI

**RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA
N° 000113-2025/SUNAT**

**DEJA SIN EFECTO DESIGNACIÓN Y
DESIGNA EN CARGO DE CONFIANZA**

Lima, 4 de abril de 2025